

El Ministerio para la Transición Ecológica publica una nueva nota interpretativa relacionada con los envases.

Los envases que acompañan a nuestros productos de consumo doméstico deben seguir unas normas de marcado establecidas en el Real Decreto 1055/2022, donde se indica aquella información a incorporar de manera obligatoria y voluntaria, así como aquellos mensajes prohibidos.

En este sentido, la nota clarifica cómo han de interpretarse los requisitos de marcado exigidos por el Real Decreto 1055/2022, de envases y residuos de envases, una vez se produzca la entrada en vigor del Reglamento europeo de envases.

Destacan los siguientes aspectos:

El contenedor o fracción donde debe depositarse el residuo podrá indicarse mediante un código QR (o algún otro tipo de portador de datos digital) en casos específicos. En particular, se podrá usar un código QR en envases de productos que ya lo tuvieran antes de la entrada en vigor del RD 1055/2022, así como en envases con etiquetado en varios idiomas destinados a diferentes mercados. Sin embargo, no se permitirá esta alternativa para envases cuyo etiquetado indique una fracción o contenedor distinto al establecido por la normativa española.

En el caso de los productos envasados a petición del consumidor o para su venta inmediata esta información puede ponerse a disposición del consumidor en un lugar distinto del envase (por ejemplo, en el punto de venta).

No será obligatorio incluir el marcado en el caso de envases en los que no es posible poner la información en el envase por motivos físicos (por ejemplo, el pequeño tamaño del envase).

En el caso de unidades de venta que incluyen varios envases individuales, la información de la fracción o contenedor en el que deben depositarse se podrá incluir en la unidad de venta y no en cada uno de ellos de forma individual, si ello no es posible.

Los productos respecto a los que se pueda demostrar que han sido fabricados, adquiridos intracomunitariamente o importados antes del 1 de enero de 2025 podrán comercializarse durante un plazo máximo de 6 meses sin necesidad de cumplir con los nuevos requisitos de marcado aplicables a los envases.

El marcado aplicable a los envases de plástico compostables será obligatorio a partir del 1 de enero de 2025.

El marcado aplicable a los envases reutilizables será obligatorio a partir del 1 de enero de 2025 y no afectará a los envases cuya primera puesta en el mercado se hubiese realizado antes de dicha fecha.

Nota interpretativa:

https://www.miteco.gob.es/content/dam/miteco/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/sgecoci/Envases/Nota%20interpretativa%20marcado_web.pdf

Anexo: La Comisión ha abierto un procedimiento de infracción contra España respecto a la normativa de etiquetado de envases:

https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/en/inf_24_6006

Commission calls on SPAIN to ensure that its labelling requirements for waste sorting comply with the principle of free movement of goods

The European Commission decided to open an infringement procedure by sending a letter of formal notice to Spain (INFR(2024)4029) for failing to comply with Articles 34-36 of the Treaty on the Functioning of the European Union (TFEU) in relation with labelling requirements on waste sorting instructions. In Spain, household packaging must be labelled to show how to dispose of it. The Spanish authorities, however, do not seem to have conducted a sufficient analysis of the proportionality of the measure as other suitable options, less restrictive of trade between Member States, are available. Currently, the EU lacks harmonised rules governing waste sorting instructions to consumers. However, the new Packaging and Packaging Waste Regulation, now in its final stages of adoption, includes provisions for implementing acts to establish such harmonized rules. Until these EU-level requirements are in place, national laws should not create unnecessary burden on intra-EU trade. National labelling requirements can pose a significant barrier to the Single Market, seriously undermining the principle of free movement of goods. The Commission is therefore sending a letter of formal notice to Spain, which now has two months to respond and address the shortcomings raised by the Commission. In the absence of a satisfactory response, the Commission may decide to issue a reasoned opinion.

